

Solicitud adicion a la sentencia Ibañez 2019 -021

REYDEN DARIO GALAN CABEZAS <abogadodariogalan@gmail.com>

Jue 27/07/2023 15:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

SOLICITU ADICION A LA SUCESION IBAÑEZ.pdf; TRABAJO DE PARTICION IBAÑEZ.pdf;

Buenas tardes, señora Juez. Me permito solicitar a su señoría adición a la sentencia de Sucesión Intestada 2019 - 021.

Causantes: FELIZA PEREZ DE IBAÑEZ y OTRO.

Demandante: MARGARITA IBÁÑEZ DE BLANCO y OTROS.

ANEXOS

1. SOLICITUD,
2. NOTA DEVOLUTIVA.
3. PLANO.
4. TRABAJO DE PARTICIÓN CON LOS AJUSTES SOLICITADOS.

Agradeciendo de Antemano,

REYDEN DARIO GALAN C.

ABOGADO

DOCTORA

ISIS YULI RAMIREZ TOBOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA 2019 – 021

DEMANDANTE: MARGARITA IBAÑEZ DE BLANCO y OTROS

CAUSANTES: FELIZA PEREZ DE IBAÑEZ y OTRO.

SOLICITUD: ADICION A LA SUCESION

REYDEN DARIO GALAN CABEZAS, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.151.677 expedida en Duitama; Abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 218.301 del C.S. de la Judicatura. Conocido en autos por su señoría como el apoderado judicial de los señores **MARGARITA IBAÑEZ DE BLANCO, EDELMIRA IBAÑEZ PEREZ, ALICIA IBAÑEZ PEREZ, MARIA BERTHA PEREZ, HORTENCIA IBAÑEZ PEREZ, LUCIANO IBAÑEZ PEREZ, ISRAEL IBAÑEZ PEREZ y JOSE GREGORIO IBAÑEZ PEREZ**. Por medio del presente escrito. Muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva realizar **ADICION A LA SENTENCIA**, Proferida por su señoría el día tres (3) de diciembre del año 2020, dentro del proceso de Sucesión Intestada de los causantes **FELISA PEREZ DE IBAÑEZ (Q.E.P.D.)**, y **ANGELINO IBAÑEZ QUIAZUA (Q.E.P.D.)**. Del predio del cual se realizó trabajo de partición denominado "EL CAPRICHIO", ubicado en la vereda Centro del municipio de Tibasosa, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 074-19756 y Número catastral 00-3-001-370. La anterior petición su señoría, teniendo en cuenta que:

PRIMERO: Que, por parte de su señoría, se ordeno el registro de la sucesión y Trabajo de Partición, en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Círculo de Duitama.

SEGUNDO: Que, allegados los oficios por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa, con los cuales se ordenó el registro del trabajo de partición de la sucesión de los causantes **FELISA PEREZ DE IBAÑEZ (Q.E.P.D.)**, y **ANGELINO IBAÑEZ QUIAZUA (Q.E.P.D.)** la oficina de Registro e instrumentos públicos de Duitama, envía nota devolutiva en el cual se solicita:

- A.** Identificar y alinderar la parte restante del inmueble.
- B.** Que sumadas las Ocho (8) hijuelas dan un área de 24.280 metros cuadrados, quedando un área faltante de 820 metros cuadrados, ya que el área del predio "EL CAPRICHIO" es de 25.100 metros cuadrados. Existe una servidumbre a la que no se le dio área. No se identifica ni se le dan linderos ni se dice que se va a hacer con esa servidumbre.

Teniendo en cuenta, lo manifestado en oficio devolutivo de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Duitama. Muy respetuosamente, me

REYDEN DARIO GALAN CABEZAS
ABOGADO ESPECIALIZADO
MINERO Y PETROLERO

permite solicitar adición a la sentencia, a la cual allego el nuevo trabajo de partición.

Respetuosamente,


REYDEN DARIO GALAN CABEZAS

C.C. No. 4.151.677 de Tibasosa

T.P. No. 218.301 del C.S. de la Judicatura



El documento OFICIO No. 386 del 06-05-2021 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-3750 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 074-19756

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

***** PREDIO - LINDEROS - AREA *****

******* ASPECTO GENERALES *******

FALTA IDENTIFICAR Y ALINDERAR LA PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ARTICULO 8 DEL DECRETO 2157 DE 1995 COMPILADO EN EL ART. 2.2.6.1.2.1.11 DEL DECRETO 1069 DE 2015).

SUMADAS LAS 8 HIJUELAS DA UN AREA DE 24.280 M2 QUEDANDO UN AREA FALTANTE DE 820 M2, YA QUE EL AREA DEL PREDIO EL CAPRICHIO ES DE 25.100 M2. EXISTE UNA SERVIDUMBRE QUE NO SE LE DA AREA, NO SE IDENTIFICA NI SE DAN LINDEROS NI SE DICE QUE ES LO QUE SE VA A HACER CON ESA SERVIDUMBRE.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TIBASOSA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

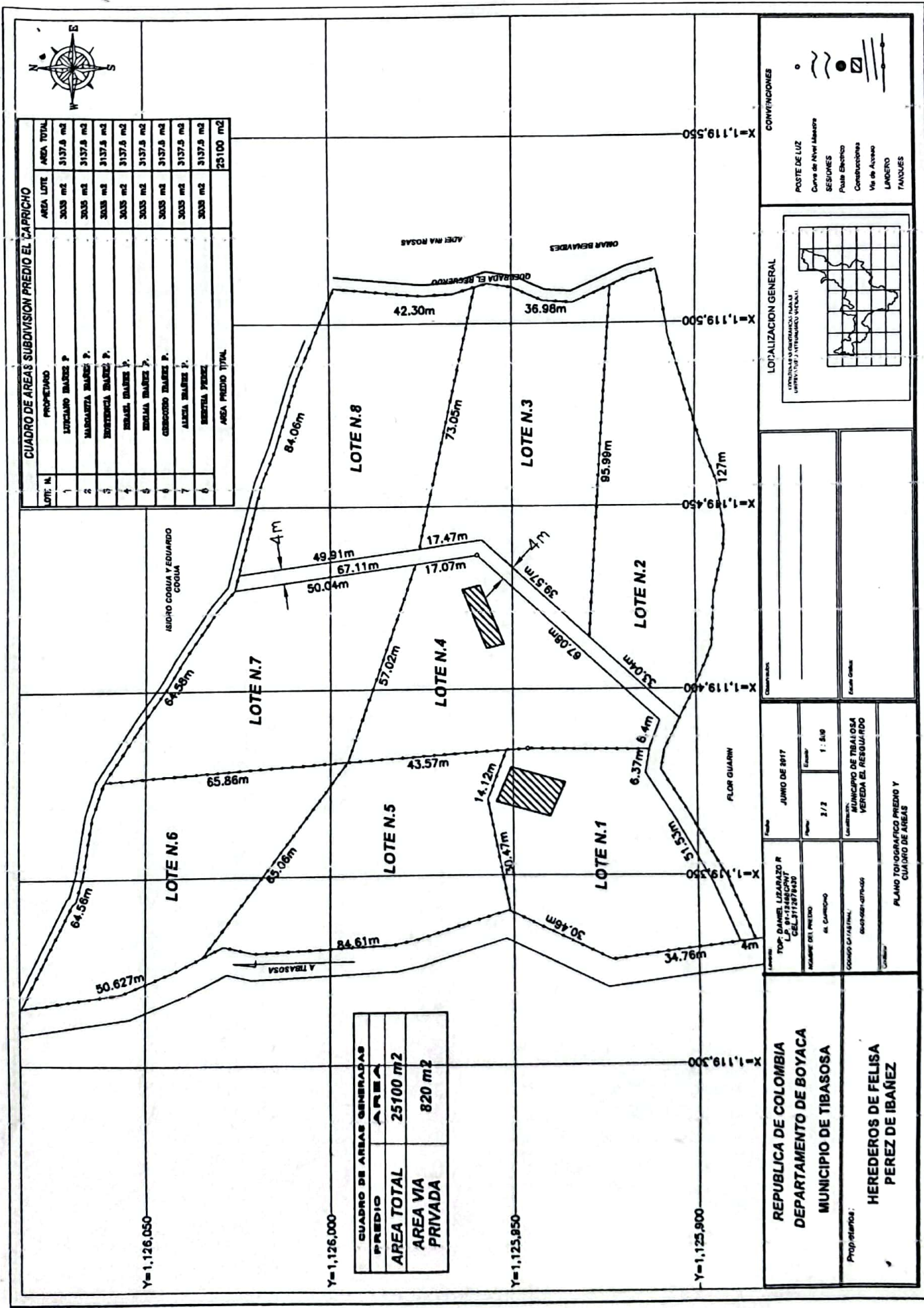
EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGADO8

El Registrador - Firma

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA



DOCTORA

ISIS YULI RAMIREZ TOBOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA 2019 – 021

DEMANDANTE: MARGARITA IBAÑEZ DE BLANCO y OTROS

CAUSANTES: FELIZA PEREZ DE IBAÑEZ y OTRO.

REYDEN DARIO GALAN CABEZAS, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.151.677 expedida en Duitama; Abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 218.301 del C.S. de la Judicatura. Conocido en autos por su señoría como el apoderado judicial de los señores **MARGARITA IBAÑEZ DE BLANCO, EDELMIRA IBAÑEZ PEREZ, ALICIA IBAÑEZ PEREZ, MARIA BERTHA PEREZ, HORTENCIA IBAÑEZ PEREZ, LUCIANO IBAÑEZ PEREZ, ISRAEL IBAÑEZ PEREZ y JOSE GREGORIO IBAÑEZ PEREZ**. En calidad de hijos legítimos de los causantes **FELISA PEREZ DE IBAÑEZ (Q. E. P. D.)**, y **ANGELINO IBAÑEZ QUIAZUA, (Q. E. P. D.)**.

Teniendo en cuenta lo estipulado por su señoría en audiencia de inventarios y avalúos, llevada a cabo el día primero de septiembre del presente año; estando en términos, me permito allegar **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, según la relación de bienes que integran los inventarios y avalúos de la masa herencial.

ACERVO HEREDITARIO

1. ACTIVO

Según los inventarios y avalúos allegados, al proceso por los interesados, el activo herencial actualmente tiene un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 65.000.000.00)**, conformado por el siguiente acervo hereditario así:

PARTIDA UNICA. INMUEBLE:

Lo constituye un lote de terreno denominado **"EL CAPRICHIO"**, ubicado en la vereda el centro del municipio de Tibasosa, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 074-19756 y Número Catastral 00-3-001-370, Comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el pie con **ISIDORO COGUA y MERCEDES GALAN**, cimienta y callejuela al medio; Por un costado, con camino real que conduce a Firavitoba; Por la cabecera con **DAMASO GUARIN, DIOSELINA y RUBEN CASCANTE**, y; Por el ultimo costado: con de **ELENA COGUA y ADELINA ROSAS**, quebrada al medio y el lindero pasa por la mitad del aljibe que da en beneficio del comprador y encierra. En este predio se encuentran dos (2) casas de habitación, una en ladrillo y teja de Eternit y la otra en ladrillo y teja de barro. Este predio esta avaluado en **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 65.000.000.00)**

AREA: La extensión superficial de este predio es de Veinticinco mil cien metros cuadrados (25.100 m2).

TRADICION: Este lote de terreno fue adquirido por el causante ANGELINO IBAÑEZ QUIAZUA, en adjudicación de proceso sucesorio de JULIO IBAÑEZ BARRERA y HERMINIA QUIAZUA DE IBAÑEZ, por medio de Escritura pública No.1336 del 20 de agosto de 1985 de la Notaria Segunda del Círculo Sogamoso y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-19756 y Numero Catastral 00-3-001-370.

AVALUO: El avalúo total de esta partida es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 65.000.000.00)**, conformado por lo inventariado.

TOTAL, ACTIVO DETERMINADO

El total del activo determinado es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 65.000.000.00)**.

2. PASIVO

Señora juez, en este proceso sucesoral, no existen pasivos.

PARTICION Y ADJUDICACION

Para llevar a cabo la partición y adjudicación de los bienes inmuebles se procederá de la siguiente manera:

1. Por ser susceptible de partición el predio de la partida única, denominado el "EL CAPRICHIO", ubicado en la vereda el centro del municipio de Tibasosa, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 074-19756 y Numero Catastral 00-3-001-370. Se repartirá en ocho (8) hijuelas, para pagar los derechos de: **MARGARITA IBAÑEZ DE BLANCO, EDELMIRA IBAÑEZ PEREZ, ALICIA IBAÑEZ PEREZ, MARIA BERTHA PEREZ, HORTENCIA IBAÑEZ PEREZ, LUCIANO IBAÑEZ PEREZ, ISRAEL IBAÑEZ PEREZ y JOSE GREGORIO IBAÑEZ PEREZ.**
2. **SERVIDUMBRE DE TRANSITO:** Dentro del predio denominado "EL CAPRICHIO", se encuentra una carretera privada para los ocho (8) lotes, que se alindera así: **POR UN COSTADO:** Parte de un mojón de piedra a la orilla del camino real que de Tibasosa conduce a Estancias Contiguas, en una distancia de 58 metros, linda con Lote No. 1 adjudicado a LUCIANO IBAÑEZ PEREZ; **POR OTRO COSTADO:** Continua bajando por la orilla del lote No. 4 adjudicado a ISRAEL IBAÑEZ PEREZ, en una distancia de 92,55 metros, continua bajando por el oriente del lote No. 7 adjudicado a ALICIA IBAÑEZ PEREZ, en una distancia de 50,04 metros, hasta llegar a un mojón de piedra; **POR OTRO COSTADO:** Parte del anterior mojón de piedra en una distancia de 4 metros, linda con predios de ISIDRO y EDUARDO COGUA, servidumbre de tránsito al medio, hasta llegar a un mojón de piedra del Lote No. 8 adjudicado a MARIA BERTHA PEREZ; **POR EL ULTIMO COSTADO:** Sube desde el anterior mojón de piedra del Lote No. 8, en una distancia de 49,91 metros, hasta llegar a un mojón de piedra del Lote No. 3 adjudicado a HORTENSIA IBAÑEZ PEREZ, de este predio sube en una distancia de 57,04 metros, hasta llegar a un mojón de piedra del Lote No. 2, adjudicado a MARGARITA IBAÑEZ BLANCO. De este predio sube en una distancia de 33,04 metros, hasta llegar a predios de FLOR GUARIN, zanjón al medio y encierra. Esta servidumbre de tránsito posee un **Área de 820 metros cuadrados.**

- I. **HIJUELA PARA LUCIANO IBAÑEZ PEREZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 4.277.514. El valor de sus derechos Herenciales es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 8.000.000.00)**, los que son pagados de la siguiente manera:

Un lote de terreno, denominado LOTE No. 1, que hace parte de uno de mayor extensión denominado "EL CAPRICHIO"; el cual está alinderando así: **POR EL SUR:** Parte del camino real hacia la derecha a llegar a un mojón de piedra, en una distancia de 58 metros, linda con predios de FLOR GUARIN, carretera privada y zanjón al medio; **POR EL ORIENTE:** Parte del anterior mojón bajando hasta otro mojón de piedra en una distancia de 38,96 metros, linda con lote No. 4. De ISRAEL IBAÑEZ PEREZ; **POR EL NORTE:** Parte del anterior mojón hacia la izquierda a llegar al camino real, en una distancia de 44,59 metros, linda con lote No. 5 de EDELMIRA IBAÑEZ PEREZ y **POR EL OCCIDENTE:** Parte del anterior mojón, sube por la orilla del camino real que de Tibasosa conduce a la vereda de estancias contiguas en una distancia de 65,22 metros a dar al primer mojón en la carretera privada y encierra.

Este predio posee un área de 3.035 metros cuadrados, dentro del predio se encuentra construida su casa de habitación en ladrillo y teja de Eternit, la cual tiene servicio de Luz y agua.

Valor total de la hijuela adjudicada\$ 8.000.000.00

- II. **HIJUELA PARA MARGARITA IBAÑEZ DE BLANCO:** Identificada con cédula de ciudadanía No. 23.548.115. El valor de sus derechos Herenciales es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 8.000.000.00)**, los que son pagados de la siguiente forma:

Un lote de terreno, denominado Lote No. 2, que hace parte de uno de mayor extensión, denominado "EL CAPRICHIO", el cual esta alinderado así: **POR EL SUR:** Parte de un mojón de piedra, a la orilla de la carretera privada hasta llegar a otro mojón de piedra a la orilla de la quebrada "El Recuerdo", en una distancia de 127 metros, linda con predios de FLOR GUARIN, zanjón al medio. **POR EL ORIENTE:** Parte del anterior mojón y baja por la orilla de la quebrada "El Recuerdo" hasta llegar a otro mojón, en una distancia de 13,00 metros, linda con predios de OMAR BENAVIDES, quebrada "EL RECUERDO" al medio; **POR EL NORTE:** Parte del anterior mojón hacia la izquierda, hasta llegar a otro mojón de piedra, en una distancia de 95,99 metros, linda con Lote No. 3. De HORTENCIA IBAÑEZ PEREZ, y **POR EL OCCIDENTE:** Parte del anterior mojón y sube por la orilla de la carretera privada, hasta llegar al primer mojón en una distancia de 33, 4 metros, linda con Lote No. 1. De LUCIANO IBAÑEZ PEREZ, carretera privada al medio y encierra.

Este predio posee un área de 3.035 metros cuadrados.

Valor total de la hijuela adjudicada\$ 8.000.000.00

- III. **HIJUELA DE HORTENCIA IBAÑEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.166.682, El valor de sus derechos Herenciales es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 8.000.000.00)**, los que son pagados de la siguiente forma:

Con un lote de terreno denominado Lote No. 3, que hace parte de uno de mayor extensión, denominado "EL CAPRICHIO", el cual esta alinderado así: **POR EL**

SUR: Parte de un mojón de piedra, a la orilla de la carretera privada, hasta llegar a otro mojón de piedra a la orilla de la quebrada "El recuerdo", en una distancia de 95,99 metros, linda con predio denominado Lote No. 2, de la señora MARGARITA IBAÑEZ PEREZ. **POR EL ORIENTE:** Parte del anterior mojón y baja por la orilla de la quebrada "EL RECUERDO", hasta llegar a otro mojón en una distancia de 36,98 metros linda con predio de ADELINA ROSAS y OMAR BENAVIDES; **POR EL NORTE:** Parte del anterior mojón hacia la izquierda, hasta llegar a otro mojón de piedra a la orilla de la carretera privada en una distancia de 73,05 metros, linda con Lote No. 8, de la señora MARIA BERTHA PEREZ, y **POR EL OCCIDENTE:** Parte del anterior mojón, y sube por la orilla de la carretera privada hasta llegar al primer mojón en una distancia de 57,04 metros, linda con Lote No. 4, de ISRAEL IBAÑEZ PEREZ, carretera privada al medio.

Este predio posee un área de 3.035 metros cuadrados.

Valor total de la hijuela adjudicada\$ 8.000.000.00

- IV. HIJUELA PARA ISRAEL IBAÑEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.277.632. El valor de sus derechos Herenciales es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 8.000.000.00)**, los que son pagados de la siguiente forma:

Con un lote de terreno denominado Lote No. 4, que hace parte de uno de mayor extensión, denominado "EL CAPRICHIO", el cual esta alinderado así: **POR EL SUR:** Parte de un mojón de piedra hasta llegar a otro mojón de piedra a la orilla de la carretera privada, en una distancia de 8,40 metros, linda con predio de FLOR GUARIN, carretera privada y zanjón al medio. **POR EL ORIENTE:** Parte del anterior mojón, y baja por la orilla de la carretera privada, hasta llegar a otro mojón de piedra en una distancia de 84,15 metros, linda con predios denominados Lote No. 2 de MARGARITA IBAÑEZ y Lote No. 3 de HORTENSIA IBAÑEZ, carretera privada al medio; **POR EL NORTE:** Parte del anterior mojón, hacia la izquierda, hasta llegar a otro mojón de piedra en una distancia de 57 metros, linda con Lote No. 7, de ALICIA IBAÑEZ PEREZ; **POR EL OCCIDENTE:** Parte del anterior mojón de piedra, hasta llegar al primer mojón de piedra y encierra en una distancia de 82,53 metros, linda con Lote No. 5 de EDELMIRA IBAÑEZ y Lote No. 1 de LUCIANO IBAÑEZ PEREZ, en este predio se encuentra construida una casa de habitación en ladrillo y teja de barro, cuenta con servicios de Luz y agua.

Este predio posee un área de 3.035 metros cuadrados.

Valor total de la hijuela adjudicada\$ 8.000.000.00

- V. HIJUELA DE EDELMIRA IBAÑEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.552.412. El valor de sus derechos Herenciales es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 8.000.000.00)**, los que son pagados de la siguiente forma:

Con un lote de terreno denominado Lote No. 5, que hace parte de uno de mayor extensión denominado "EL CAPRICHIO", el cual esta alinderado así: **POR EL SUR:** Parte de un mojón de piedra a la orilla del camino real que del pueblo conduce a Estancia contiguas, hasta llegar a otro mojón de piedra en una distancia de 44,59 metros linda Con Lote No. 1, de LUCIANO IBAÑEZ PEREZ; **POR EL ORIENTE:** Parte del anterior mojón y baja hasta llegar a otro mojón de piedra en una distancia de 43,57 metros, linda con Lote No. 4 de ISRAEL IBAÑEZ PEREZ; **POR EL NORTE:** Parte del anterior mojón, en una distancia de 65,06 metros, hasta llegar a otro mojón a la orilla del camino real que de Tibasosa

conduce a Estancias contiguas, linda con predio denominado Lote No. 6 de GREGORIO IBAÑEZ; **POR EL OCCIDENTE:** Parte del anterior mojón y sube por la orilla del camino real hasta el primer mojón de piedra, en una distancia de 84,61 metros, linda con Camino real que conduce de Tibasosa a la vereda estancias contiguas y encierra.

Este predio posee un área de 3.035 metros cuadrados.

Valor total de la hijuela adjudicada\$ 8.000.000.00

VI. HIJUELA DE JOSE GREGORIO IBAÑEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.395. El valor de sus derechos Herenciales es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 8.000.000.00)**, los que son pagados de la siguiente forma:

Cn un lote de terreno denominado Lote No. 6, que hace parte de uno de mayor extensión denominado "EL CAPRICHIO", el cual esta alinderado así: **POR EL SUR:** Parte de un mojón de piedra a la orilla de camino real, va hacia la derecha, hasta llegar a otro mojón de piedra, en una distancia de 65,06 metros, linda con Lote No. 5 de EDELMIRA IBAÑEZ PEREZ; **POR EL ORIENTE:** Parte del anterior mojón baja hasta llegar a otro mojón a la orilla de callejuela en una distancia de 65,86 metros, linda con Lote No. 7 de ALICIA IBAÑEZ PEREZ; **POR EL NORTE:** Parte del anterior mojón hacia la izquierda, por la orilla de callejuela hasta llegar al camino real, en una distancia de 64,56 metros, linda con predio de ISIDORO COGUA Y EDUARDO COGUA, callejuela al medio; **POR EL OCCIDENTE:** Parte del anterior mojón, sube por la orilla del camino real que desde Tibasosa va a la vereda estancias contiguas, en una distancia de 50,83 metros a llegar al primer lindero y encierra.

Este predio posee un área de 3.035 metros cuadrados.

Valor total de la hijuela adjudicada\$ 8.000.000.00

VII. HIJUELA DE ALICIA IBAÑEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.166.623. El valor de sus derechos Herenciales es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 8.000.000.00)**, los que son pagados de la siguiente forma:

Con un lote de terreno denominado Lote No. 7, que hace parte de uno de mayor extensión "EL CAPRICHIO" alinderado así: **POR EL SUR:** Parte en un mojón de piedra, hacia la derecha hasta llegar a otro mojón de piedra a la orilla de la carretera privada, en una distancia de 57 metros, linda con Lote No. 4 de ISRAEL IBAÑEZ PEREZ; **POR EL ORIENTE:** Parte del anterior mojón a la orilla de la carretera privada, hasta llegar a otro mojón de piedra, por la orilla de la carretera privada, en una distancia de 67, 11 metros, linda con Lote No. 8 de MARIA BERTHA PEREZ, carretera privada al medio; **POR EL NORTE:** Parte del anterior mojón, hacia la izquierda hasta llegar a otro mojón de piedra en una distancia de 64,58 metros, linda con predios de ISIDORO COGUA y EDURADO COGUA, callejuela al medio; **POR EL OCCIDENTE:** Parte del anterior mojón de piedra y sube a llegar al primer mojón en una distancia de 65,86 metros, linda con Lote No. 6 de GREGORIO IBAÑEZ PEREZ, y encierra.

Este predio posee un área de 3.035 metros cuadrados.

Valor total de la hijuela adjudicada\$ 8.000.000.00

VIII. HIJUELA DE MARIA BERTHA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.116.370 El valor de sus derechos Herenciales es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 8.000.000.00)**, los que son pagados de la siguiente forma:

Con un lote de terreno, denominado Lote No. 8, que hace parte de uno de mayor extensión denominado "EL CAPRICHIO" alinderado así: **POR EL SUR:** Parte de un mojón de piedra que está a la orilla de la carretera privada, hasta llegar a otro mojón de piedra a la orilla de la quebrada "El Recuerdo", en una distancia de 73,05 metros, linda con Lote No. 3 de HORTENSIA IBAÑEZ PEREZ; **POR EL ORIENTE:** Parte del anterior mojón baja por toda la orilla de la quebrada, hasta llegar a otro mojón de piedra, en una distancia de 42,30 metros, linda con predio de ADELINA ROSAS, quebrada al medio; **POR EL NORTE:** Parte del anterior mojón de piedra, hacia la izquierda hasta llegar a otro mojón de piedra, en una distancia de 84,06 metros linda con predios de ISIDORO COGUA y EDUARDO COGUA, callejuela al medio; **POR EL OCCIDENTE:** Parte del anterior mojón y sube por la orilla de la carretera privada en una distancia de 49,91 metros hasta llegar al primer mojón de piedra, linda con Lote No. 7, de ALICIA IBAÑEZ, carretera privada al medio y encierra.

Este predio posee un área de 3.035 metros cuadrados.

Valor total de la hijuela adjudicada\$ 8.000.000.00

IX. SERVIDUMBRE DE TRANSITO PRIVADA, la cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "EL CAPRICHIO", el cual beneficia exclusivamente a los predios denominados **LOTE No. 8** adjudicado a MARIA BERTHA PEREZ, **Lote No. 7** adjudicado a ALICIA IBAÑEZ PEREZ, **Lote No. 4** adjudicado a ISRAEL IBAÑEZ PEREZ, **Lote No. 3** adjudicado a HORTENSIA IBAÑEZ PEREZ, a **Lote No. 2** adjudicado a MARGARITA IBAÑEZ PEREZ y **Lote No. 1** adjudicado a LUCIANO IBAÑEZ PEREZ, el valor de esta servidumbre es de **UN MILLON DE PESOS M.L.C. (\$ 1.000.000.00)** la cual se alindera así:

POR UN COSTADO: Parte de un mojón de piedra a la orilla del camino real que de Tibasosa conduce a Estancias Contiguas, en una distancia de 58 metros, linda con Lote No. 1 adjudicado a LUCIANO IBAÑEZ PEREZ; **POR OTRO COSTADO:** Continua bajando por la orilla del lote No. 4 adjudicado a ISRAEL IBAÑEZ PEREZ, en una distancia de 92,55 metros, continua bajando por el oriente del lote No. 7 adjudicado a ALICIA IBAÑEZ PEREZ, en una distancia de 50,04 metros, hasta llegar a un mojón de piedra; **POR OTRO COSTADO:** Parte del anterior mojón de piedra en una distancia de 4 metros, linda con predios de ISIDRO y EDUARDO COGUA, servidumbre de tránsito al medio, hasta llegar a un mojón de piedra del Lote No. 8 adjudicado a MARIA BERTHA PEREZ; **POR EL ULTIMO COSTADO:** Sube desde el anterior mojón de piedra del Lote No. 8, en una distancia de 49,91 metros, hasta llegar a un mojón de piedra del Lote No. 3 adjudicado a HORTENSIA IBAÑEZ PEREZ, de este predio sube en una distancia de 57,04 metros, hasta llegar a un mojón de piedra del Lote No. 2, adjudicado a MARGARITA IBAÑEZ BLANCO. De este predio sube en una distancia de 33,04 metros, hasta llegar a predios de FLOR GUARIN, zanjón al medio y encierra.

Esta servidumbre de tránsito posee un Área de **820 metros cuadrados**.

Servidumbre de tránsito se le asigna un valor de.....\$ 1.000.000.00

RESUMEN GENERAL

PASIVOS	\$ -0,00
ACTIVOS	\$ 65.000.000,00
1. Hijueta de LUCIANO IBAÑEZ PEREZ	\$ 8.000.000.00
2. Hijueta de MARGARITA IBAÑEZ DE BLANCO	\$ 8.000.000.00
3. Hijueta de HORTENCIA IBAÑEZ PEREZ	\$ 8.000.000.00
4. Hijueta de ISRAEL IBAÑEZ PEREZ	\$ 8.000.000.00
5. Hijueta de EDELMIRA IBAÑEZ PEREZ	\$ 8.000.000.00
6. Hijueta de JOSE GREGORIO IBAÑEZ PEREZ	\$ 8.000.000.00
7. Hijueta de ALICIA IBAÑEZ PEREZ	\$ 8.000.000.00
8. Hijueta de MARIA BERTHA PEREZ	\$ 8.000.000.00
9. Servidumbre de Transito	\$ 1.000.000.00
 TOTAL, HIJUELAS OCHO (8 HEREDEROS)	 \$ 65.000.000.00

Señora juez, dejo a su consideración de las partes y de su despacho el trabajo de partición.

Cordialmente,


REYDEN DARIO GALÁN CABEZAS

C.C. No. 4.151.677 de Tibasosa

T.P. No. 218.301 del C.S. de la Judicatura